

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

MERC/JRM

100972

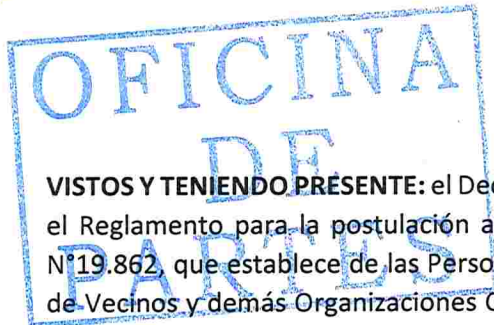
1185

162

SECC 1ª N°

LAS CONDES,

24 ENE 2022



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3435, de fecha 30 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento para la postulación a subvención del Programa "Fondo Seguridad Vecinal Compartida"; la Ley N°19.862, que establece de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.385, de fecha 27 de julio de 2021, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1, del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695.

DECRETO:

1.- MODIFÍCASE el Reglamento de Postulación a subvenciones del programa "Fondo Seguridad Vecinal Compartida", sancionado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3435, de fecha 30 de julio de 2021, en el siguiente sentido:

El texto del número IV del artículo CUARTO, quedando en consecuencia en el siguiente tenor:

Artículo 4º

iv. Número de denuncias de delitos de mayor connotación social (DMCS) o incivildades que afecten a los vecinos. Entendiéndose por tal, aquellas conductas o comportamiento antisocial, falta de civilidad, falta de respeto a las normas de convivencia entre los vecinos o, actos de vandalismo.

REEMPLÁZASE el artículo QUINTO, quedando en consecuencia en el siguiente tenor:

Artículo 5º

Las Juntas de Vecinos y/o CSV podrán presentar sus proyectos, previa reunión de presupuesto con el equipo municipal y su posterior aprobación conforme a los siguientes plazos:

Proyectos Nuevos: Deberán ser presentados hasta el 05 de diciembre del año calendario.

Respecto de los nuevos proyectos, que se presenten después del 01 de octubre, tendrán ejecución en el año calendario siguiente.

Proyectos de Continuidad: Deberán ser presentados desde el 15 de agosto hasta el 15 de noviembre del año calendario.

No se considerarán los proyectos que ingresen fuera del plazo señalado. Sin perjuicio de lo anterior, el/la Alcalde/sa, podrá autorizar que se acojan a tramitación, en carácter excepcional y según las circunstancias o gravedad del caso, proyectos fuera de dichos plazos, los cuales tendrán que, igualmente, aprobarse por acuerdo del Concejo Municipal.

REEMPLÁZASE el INCISO FINAL del artículo DOCE, quedando en consecuencia en el siguiente tenor:

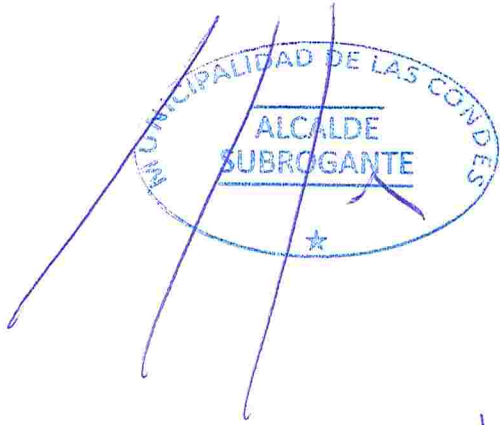
Artículo 12º

Si la organización no presentase toda la documentación necesaria, para la tramitación del proyecto en el plazo de 6 meses desde la fecha de aprobación en el Concejo Municipal, se entenderá automáticamente que la JJVV y/o CSV desisten de la ejecución del proyecto.



2.- En todo lo no modificado, permanece vigente lo establecido en el Reglamento de Postulación a subvenciones del programa "Fondo Seguridad Vecinal Compartida", sancionado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3435, de fecha 30 de julio de 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



DISTRIBUCIÓN
Interesados
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Seguridad Pública
Oficina de Partes

Finanzas

